

# PÚBLICO

EJÉRCITO DE CHILE  
JEFATURA DE LA DEFENSA NACIONAL  
Región de Arica y Parinacota

EJEMPLAR N.º 124/HOJA N.º 1/5

PONE EN CONOCIMIENTO  
RESOLUCIÓN N°556 DEL MINSAL  
DE FECHA 14JUN2021, QUE  
CONFORME AL PLAN PASO A  
PASO LA COMUNA DE ARICA  
AVANZA A PASO 2  
“TRANSICIÓN”, A PARTIR DE LA  
FECHA QUE INDICA.

ARICA, 16 JUN 2021

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N.º6853/137/126 /“EXENTA”

## RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

### VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
2. Lo establecido en la Ley N° 18.948 “Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas”.
3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 18.415 “Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional”.
4. Lo establecido en la Ley N° 10.336 “Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
5. Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que “Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón”.
6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, tomado de razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, y sus modificaciones posteriores.
9. El Decreto N°646 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 09DIC2020, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N°42.828 de 12DIC2020, que prórroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile, por el lapso que indica y designa nuevo Jefe de la Defensa Nacional en la región de Arica y Parinacota.



10. El Decreto N.º29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.886 de fecha 20FEB2021, que designa como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
11. El Decreto N.º72 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 11MAR2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.904 de fecha 13MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y ratifica como Jefe de Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota al General de Brigada GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS.
12. La Resolución Exenta N.º6853/63/110 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 06MAR2021, que prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota.
13. La Resolución N.º556 del Ministerio de Salud de fecha 14JUN2021, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.980 de fecha 16JUN2021, que dispone avance a “Paso 2 Transición”, la Comuna de Arica.

## CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero y Artículo Cuarto del Decreto Supremo N.º104 de fecha 18MAR2020 y sus modificaciones posteriores y el Decreto Supremo N.º646 del 09DIC2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.828 de fecha el 12DIC2020, en el cual se prórroga el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y el Decreto N.º29 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 25ENE2021, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile N.º42.886 de fecha 20FEB2021 que lo designa en el cargo.
2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

## RESUELVO:

1. **Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, que conforme a Resolución de “Vistos N.º13” la Comuna de Arica, avanza a “Paso 2 Transición”, a contar de las 05:00 horas del día jueves 17JUN2021. En consecuencia los habitantes de la Comuna de Arica deberán permanecer en CUARENTENA O AISLAMIENTO, durante los días sábados, domingos y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el Paso N.º2 Transición de la Resolución Exenta N.º43 del MINSAL de fecha 14ENE2021.**
2. La medida antes señalada tendrá carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.



3. De acuerdo a lo dispuesto en el **Capítulo II de la Resolución N°43/2021** en las medidas del **Plan Paso a Paso**, la comuna de Arica que se encuentra en **Paso 2: "Transición"**, le será aplicable lo que a continuación se señala:

**a. Se podrá realizar:**

- 1) Todos, incluidos los mayores de 75 años pueden salir de lunes a viernes, pero no ir a lugares en cuarentena.
- 2) Permanecer en casa los fines de semana y los feriados, días en que solo se podrá salir con un permiso individual que se podrá obtener en [comisariavirtual.cl](http://comisariavirtual.cl), o con el respectivo Pase de Movilidad si cumple con los requisitos.
- 3) Se deberá respetar el Toque de Queda, lo que implica que no se podrá salir entre las 22:00 horas y las 05:00 horas, salvo que se solicite un salvoconducto por emergencia médica o funeral.
- 4) Se podrá ir a trabajar si es que se trabaja en un lugar que no esté en Cuarentena, a no ser que sea un servicio esencial, y que se obtenga un permiso de desplazamiento colectivo o un permiso único colectivo (PUC).
- 5) Asistir a actividades presenciales de educación escolar: salas cuna, educación parvularia, básica y media pero sólo de lunes a viernes.
- 6) Asistir a restaurantes sólo en terrazas o espacios al aire libre y en grupos máximo de 4 personas.
- 7) Realizar actividad deportiva. De lunes a viernes, en espacios abiertos, en grupos de máximo 10 personas. En espacios cerrados y gimnasios, asistir por cohortes, y mantener siempre la distancia de 2 metros entre personas. No más de 5 personas por sala de clases y cumpliendo 1 persona por cada 8 mts<sup>2</sup> en salas de máquinas. Preferir espacios abiertos. Los fines de semana y festivos, sólo en la banda horaria de 05:00 a 10:00 horas y sin usar autos o transporte público.
- 8) Tener reuniones sociales en residencias particulares o lugares públicos abiertos, con máximo 5 personas en total, y sólo de lunes a viernes.
- 9) Intentar no tener reuniones con más de un mismo grupo a la semana.
- 10) Participar en eventos o actividades con público: si la actividad es con ubicación fija de los asistentes y sin consumo de alimentos, puede ser hasta 20 personas en un lugar al aire libre y 10 personas en lugares cerrados, sólo de lunes a viernes. Lo anterior incluye oficios religiosos. Si la misma actividad considera consumo de alimentos, sólo pueden ser 10 personas al aire libre. Estas actividades no pueden ser en residencias particulares.
- 11) Los Residentes de Centros SENAME, podrán salir con autorización y supervisión. También se permiten visitas de vínculos significativos. Los fines de semana pueden salir a realizar actividades al aire libre en la banda horaria de 05:00 a 10:00 horas.

- 12) Residentes de ELEAM pueden salir a caminar todos los días por un máximo de 2 horas, y pueden recibir visita de 2 personas, 2 veces a la semana.
- 13) Cada vez que se salga deberá ser con la autorización correspondiente, debiendo usar mascarilla, mantener la distancia física y recordar medidas como lavado de manos y uso de alcohol gel.

## **b. Podrán funcionar:**

- 1) Farmacias, Supermercados y otros lugares de abastecimiento de alimentos y productos básicos, centros de salud y establecimientos de servicios públicos. El fin de semana y festivos sólo con venta presencial de productos esenciales.
- 2) El comercio y otras actividades no esenciales, pueden funcionar con trabajadores que vivan en una comuna en Transición y sin Cuarentena.
- 3) Actividades presenciales en salas cunas y establecimientos de educación parvularia, básica y media, de lunes a viernes.
- 4) Atención de público en restaurantes sólo en espacios abiertos, con 2 metros lineales entre mesas bordes.
- 5) Gimnasios o lugares de actividades deportivas, pero sólo con actividades en el exterior o espacios abiertos.
- 6) Actividades con público, respetando los aforos máximos y las condiciones de acuerdo al tipo de evento.
- 7) Todo lo que funcione, debe ser siguiendo los protocolos establecidos y cumpliendo con las medidas sanitarias al efecto.

## **c. Se mantiene prohibido:**

- 1) Las reuniones en residencias particulares de más de 5 personas y cualquier evento o reunión durante el horario de Toque de Queda, o los sábados domingos y festivos.
- 2) Las actividades con público con más asistentes de lo permitido o sin cumplir las condiciones requeridas según el tipo.
- 3) La atención de público en restaurantes o cafés en espacios cerrados.
- 4) La actividad deportiva en espacios cerrados.
- 5) La venta y consumo de alimentos en lugares cerrados de centros comerciales.
- 6) El funcionamiento de Clubes y Centros de día de Adultos Mayores.
- 7) El funcionamiento de cines, teatros, pubs, discotecas y lugares análogos.
- 8) El traslado a residencia no habitual y a otras regiones.



4. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta Resolución y la Resolución señalada en “Vistos 13” serán sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
5. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

## ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



**GUILLERMO ALTAMIRANO CAMPOS**

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

### DISTRIBUCIÓN:

1. INTENDENCIA REGIONAL
2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
4. SEREMI DE SALUD
5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
10. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
13. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
14. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
15. XV REGIÓN POLICIAL
16. ONEMI REGIONAL
17. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
18. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
20. FISCAL REGIONAL
21. SAG
22. UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
23. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
24. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)

24 Ejs. 5 Hjs.

JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML